

LA PSICOLOGÍA JURÍDICA EN ESPAÑA (1940-1980). EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN¹

FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ²
Universidad Camilo José Cela

Resumen

La Psicología Jurídica española, al igual que el resto de las aplicaciones psicológicas, vivió un largo periodo de crecimiento previo a la Guerra Civil (1936-1939) que se vio abruptamente interrumpido a causa de la contienda y sus desastrosas repercusiones en el ámbito intelectual y científico. La inmensa mayoría de los primeros autores interesados en la Psicología Jurídica, afines a la causa republicana, hubieron de tomar el camino del exilio. Ello motivó que, bajo el designio del franquismo, se tuviera que comenzar prácticamente desde cero a partir de 1940. El proceso de renacimiento de la Psicología Jurídica en España fue duro, largo y tedioso. Dificultades que se agravaron al coincidir con un momento en el que los sistemas judiciales de Occidente tampoco eran especialmente receptivos al aporte de psicólogos y psiquiatras. El objeto de este trabajo es profundizar en el largo proceso de recuperación y reconstrucción de la Psicología Jurídica en nuestro país.

Palabras clave: Psicología jurídica; Psicología Aplicada; Historia de la Psicología; Institucionalización; España; Franquismo.

Abstract

The large Spanish tradition in Psychology and Law was interrupted by Civil War (1936-1939). The conflict, in fact, finished with a large period of intellectual development in Spain. The specialists in criminological studies were in political nearby with the Republic cause and most of them must leave the country. In practice, Francisco Franco's regime meant, from 1940, the end of the previous psychological studies. The recovery process was long and hard, especially in the field of Psychology and Law. The aim of this paper is to profundize in the long reconstruction process of Psychology and Law studies at that period of Spain history.

Key words: Psychology and Law; Applied Psychology; History of Psychology; Institutions; Spain; Franquismo.

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación CICYT: BSO 2002-01787.

² Correspondencia: Departamento de Psicología y Educación, Universidad Camilo José Cela. C/ Castillo de Alarcón, 49. Villafranca del Castillo, 28692, Madrid. e-mail: fperez@ucjc.edu. Teléfono: 91 815 31 31.

Introducción

Al calor del impulso que el estudio del crimen, sus causas, condicionantes y elementos psicofisiológicos recibiera en Italia de la mano de Cesare Lombroso y sus seguidores a caballo entre los siglos XIX y XX (Pérez, 2004; 2005), y que interesó sobremanera en el seno de la intelectualidad española, nuestro país terminó por convertirse en una de las naciones pioneras en el desarrollo de los estudios criminológicos, ya se hable del plano investigador, ya del ámbito docente. Sorprende la constatación de esta realidad histórica –bien visible con una simple mirada a la producción intelectual y bibliográfica del final del XIX y el primer tercio del siglo XX (Carpintero y Rechea, 1995)-, con la dejadez y el olvido en el que se han sumido los acontecimientos y personajes de este periodo que, por lo general, son obviados de suerte tan sistemática como injustificada. No es extraño, por tanto, que en los manuales y las revisiones históricas no especializadas referidas al ámbito de la psicología y el crimen se considere un primer hito la aparición del célebre *Manual de psicología jurídica* de Emilio Mira (1932). Pareciera, por tanto, que la reflexión psicosociológica acerca de la mente criminal apareció en España ayer, como quien dice, lo cual supone un peldaño más en el descenso a las catacumbas historiográficas de una psicología española que, ya desde el plano institucional, parece obsesionada con la idea de negar su propio pasado (Quintana, 2004b).

No es el objetivo de este artículo profundizar en ese olvido, tarea que aparcaremos para otra ocasión, pero es debido hacer constar al menos en la introducción que en el desarrollo de los estudios criminológicos España contó con insignes representantes como Francisco Santamaría, Rafael Salillas, Quintiliano Saldaña o Constancio Bernardo de Quirós, por citar algunos. También merecen un recuerdo los innumerables artículos periodísticos y opúsculos decimonónicos que se nos presentan como obvios esbozos precriminológicos. Así por ejemplo los de Mariano José de Larra contra la pena de muerte, los escritos del general Abadía y el coronel Manuel Montesinos relativos al funcionamiento de las prisiones (Serrano, 1995), y los innumerables trabajos de Mariano Cubí, Pedro Mata y otro largo etcétera (Carpintero y Rechea, 1995). El hecho es que durante este amplio periodo de nuestra historia, las teorías, libros y artículos relativos a la psicología, psiquiatría, antropología y sociología –por no hablar del derecho penal- del crimen y el criminal eran innumerables, si bien los medios técnicos eran harto limitados, y todos ellos se acogían a las directrices de la observación empírica y el apoyo estadístico.

Este impulso tuvo su lógico correlato en la enseñanza, de suerte que instituciones como el Ateneo de Madrid, La Institución Libre de Enseñanza, las universidades y la propia administración pública, pusieron en funcionamiento diversos centros pioneros que sirvieron de inspiración para

movimientos similares más allá de nuestras fronteras. No obstante, la Dictadura de Primo de Rivera vino a poner un final abrupto a este periodo creativo. Del mismo modo, y en un claro reflejo de lo que sucedió con el resto de los campos intelectuales, la Guerra Civil (1936-1939) degeneró en un exilio intelectual masivo que afectó de manera muy especial a la psicología (Carpintero y Rechea, 1995; Carpintero, 2001), y que apuntilló mortalmente a los estudios criminológicos. Con ello, la producción científica y la enseñanza de la criminología en todas sus vertientes sufrieron un brutal retroceso que subsumió al campo en una larga fase de latencia.

Las primeras décadas del franquismo

La mayor parte de los criminólogos españoles resultó ser afín al bando republicano, lo cual significó que una vez acabada la contienda, con la ascensión al poder de Francisco Franco, personajes como Bernaldo de Quirós, Luis Jiménez de Asúa, Emilio Mira, César Camargo o Mariano Ruiz Funes hubieron de abandonar España camino del exilio sudamericano (Carpintero, 2001). En otros casos, como el de Quintiliano Saldaña, fallecieron durante la guerra. Este desmantelamiento significó que a partir de 1940 prácticamente hubiera que empezar desde cero en el terreno de los estudios criminológicos.

Un primer paso administrativo para cubrir ese vacío fue la creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios, organismo dependiente del Ministerio de Justicia (Urta y Vázquez, 1993). La Escuela, fundada en mayo de 1940, vino a heredar la tradición iniciada en 1903 cuando, gracias al impulso de Rafael Salillas, se creó la Escuela de Criminología cuyas instalaciones se encontraban en la antigua Prisión Celular de Madrid, y que entraría en funcionamiento en 1906 (Carpintero y Rechea, 1995; Carpintero y Gutiérrez, 2004). El objeto de este primer centro no era otro que el de adoctrinar a los componentes de la sección directiva del cuerpo de prisiones, aunque su andadura cabe tildarla de relativo fracaso puesto que su programa docente estuvo confeccionado a la medida del profesorado procedente de la Universidad Central, pero no era el más adecuado a las condiciones del alumnado. Así, tras su cierre temporal en 1926, el gobierno republicano de Azaña decidió reabrirlo bajo la denominación de Instituto de Estudios Penales. En este caso, el problema es que nunca llegó a funcionar a pleno rendimiento por razones políticas (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 1997).

El gobierno de Franco, consciente de la necesidad de adoctrinamiento del personal penitenciario, optó por recuperar la idea de este organismo. El problema del nuevo centro —una dificultad obvia— radicaba en el hecho de la inexistencia de una psicología y una sociología activas e institucionalizadas, por lo que el cuadro docente se alimentó de psiquiatras, juristas y filósofos iniciados en la psicología de corte tomista que se impuso en la posguerra y

que nada tenía de experimental. Así, junto a personajes como Antonio Vallejo Nágera [padre], la recién fundada institución contó entre sus profesores a Antonio Álvarez de Linera o Víctor García Hoz (Zaragüeta, 1961; Vinyes, 1999; Quintana, 2004a). Por lo demás, la escuela no comenzó a funcionar a pleno rendimiento hasta febrero de 1943, momento en el que se consolida su organización definitiva en tanto que centro dependiente de la Dirección General de Prisiones, y se aprueba el plan de estudios en el que se estimaron "como fundamentales los estudios de Psicología, Psicobiología y Sociología Criminal, ramas derivadas del Criminología para conocer en lo posible el alma humana, conocimiento básico para los funcionarios que debe completarse con nociones de Religión, Ética y Moral.." (Expos. de motivos, cit. en Quintana, 2004a). El reglamento del centro ya no sufrió modificación alguna hasta 1983.

Interesa destacar que la falta de una psicología sólida tras la desintegración propiciada por la Guerra Civil, hizo que fueran médicos y psiquiatras quienes se hicieran cargo del estudio de los aspectos forenses de la conducta criminal, así como de sus repercusiones jurídicas. Tradición rescatada en parte del devenir de episodios bélicos como la organización de los campos de prisioneros erigidos por el Gobierno de Burgos (Bandrés y Llavona, 1996), y que rechazaba frontalmente todo el trabajo realizado antes de la guerra en lo referente a la higiene mental y sus temáticas afines por "antipatriótico" (López Ibor, 1942). Ello consolidó una preclara orientación fisiologicista en el estudio del crimen, en una línea continuista con las concepciones decimonónicas de autores como el afamado José María Esquerdo Zaragoza, que costó largo tiempo cuestionar o matizar. Así las cosas, la psicología quedaba evacuada de los contextos clínicos y experimentales habituales. Recuérdese como ejemplo de lo expuesto el duro, y aplaudido, alegato contra las consideraciones psicológicas de la enfermedad mental realizado por Pedro Malabia durante el acto inaugural del II Congreso de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN), celebrado en 1950 (Malabia, 1950; Lázaro, 2000).

Por lo demás, no puede olvidarse que las cárceles fueron durante los años de consolidación del franquismo uno de los elementos más evidentes de la mecánica represiva de los vencedores, y a tal respecto Ferran Vinyes (1999) recuerda que muchas de las directrices que la Escuela de Estudios Penitenciarios impartía a sus alumnos, así como la organización de un buen número de cárceles —como la funesta Prisión de Lactantes de Madrid— y la nueva Ley General Penitenciaria fueron diseñadas, en parte, a partir de la teoría sobre la "segregación total" del anteriormente mencionado Vallejo Nágera.

El ataque final contra las orientaciones psicológicas "tradicionales" vino de la mano de las beligerantes conclusiones oficiales del susodicho congreso de la AEN de 1950, elevadas al Ministerio de la Gobernación, que en su punto

noveno exigían por aclamación que "la asignatura de Psicología Médica, que se estudia en el 4º año de los estudios médicos, sea explicada en las Facultades de Medicina y desempeñada por un Catedrático de dicha Facultad" (cit. en Lázaro, 2000). Muchas vueltas dio la administración a estas demandas a las que, finalmente, tras varios intentos de resolución salomónica, dio carpetazo en 1953 con la eliminación de la psicología en los estudios de medicina, lo cual supuso una preclara victoria de los argumentos defendidos por los psiquiatras (Quintana, 2004a). Este último golpe de mano prácticamente liquidó la tradición psicológica española en el ámbito clínico, experimental y jurídico, y cerró por completo a los psicólogos la posibilidad de realizar peritajes forenses o tratar pacientes. Así, muy en la línea de lo que venía sucediendo en el resto del mundo, los jueces comenzaron a minimizar, cuando no a rechazar directamente, la validez del testimonio del psicólogo que se consideró como sumariamente especulativo. No es extraño que, en estas condiciones, cuando José Germain fundara la Sociedad Española de Psicología (SEP) en 1952, esta contara tan sólo con doce integrantes, y que la psicología como tal hubiera quedado reducida a poco más que psicotecnia (Carpintero, 1994).

Tenemos así que, entretanto reconocidos expertos españoles en el peritaje forense como Gonzalo Rodríguez Lafora -uno de los especialistas consultados para la reforma del Código Penal español en 1928- expandían exitosamente sus ideas en el exilio (Carpintero y Rechea, 1995), las penosas circunstancias nacionales relegaban al ostracismo a quienes no habían podido –o querido- abandonar el país tras la finalización de la Guerra Civil.

Nuevos vientos

La tradición propiamente criminológica en el seno de los estudios médico-mentales comienza a recuperarse en España a partir de 1954, momento en el que, tras décadas de olvido, la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de San Carlos organiza en Madrid un curso de neuropsiquiatría y criminología. Poco después, en 1955, el profesor Octavio Pérez-Vitoria impulsa la creación de la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona, lo cual supone una reactivación del interés por el estudio del derecho penal y sus implicaciones en España. A este respecto, y a título de anecdótico, cabe referenciar el acto inaugural del centro criminológico barcelonés al que dio inicio una conferencia de López Ibor que, para la estupefacción general del auditorio, comenzaba de esta guisa: "¿Quién de ustedes no ha pensado alguna vez en asesinar a su padre?" (Sagarra, 2003).

También resultó muy relevante para la revitalización de los estudios criminológicos españoles la aparición en 1959 de *Criminología y derecho penal*, un célebre artículo de Jean Pinatel –quien fuera entre 1950 y 1978 presidente de la Sociedad Internacional de Criminología- que gozó de gran

difusión y predicamento en los círculos académicos (Beristain, 1999). El trabajo, una traducción realizada por Juan del Rosal de la conferencia que el francés dio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, sirvió para reactivar el interés por el estudio de la personalidad criminal y sus implicaciones jurídicas. Su impacto, por lo demás, llegó en un momento clave para el devenir de la psicología jurídica y social en la medida que los psicólogos, por fin, parecían empezar a hacerse oír en los ámbitos jurídicos de medio mundo. Esta persistencia eclosionó en el célebre caso de Jenkins contra los Estados Unidos de América, acaecido en 1962, que sirvió para que el peritaje psicológico fuera finalmente aceptado en los tribunales estadounidenses. Se sentó con ello un precedente de repercusiones internacionales que culminó con la fundación, en 1967, de la American Psychology Law Society (Urra y Vázquez, 1993).

El aire fresco introducido en España por Pinatel permitió a los psicólogos y los psiquiatras españoles limar asperezas y reencontrarse con la tradición anterior a la Guerra Civil, muy influenciada también por la aportación francesa a la sociología del delito de los Lacassagne, Tarde o Durkheim. El impacto de la primera intervención de Jean Pinatel en Valladolid motivó que del Rosal volviera a invitarle para que dictase la conferencia inaugural del XI Curso Internacional de Criminología, que se celebró en Madrid en 1962, lo cual es notoria muestra de la reactivación del interés por los estudios criminológicos en España. Para la ocasión, el francés realizó otra influyente disertación acerca de los *Aspectos psicopatológicos de la conducta criminal* (Pinatel, 1962). Resulta interesante anotar que este evento coincidió con la organización del I Congreso Nacional de Psicología (Carpintero, 1994).

A partir de este momento, va a proliferar la fundación de escuelas e institutos de criminología a lo largo y ancho de la geografía española: Madrid en 1964; Valencia en 1968; País Vasco y Santiago de Compostela en 1978; Alicante en 1981, etc. Todos ellos, salvo casos excepcionales, ligados a los departamentos de derecho penal de las diferentes universidades de acogida. Sin embargo, ninguno de estos centros contó con una homologación en el plano internacional en la medida que sus titulaciones no se ajustaban a los criterios de la UNESCO, consensuados por la comunidad científica en el III Congreso Internacional de Criminología –celebrado en Londres en 1955-, y publicados en 1961.

En último término, cabe mencionar que no gozó de poca importancia para la reactivación de la psicología en la vida española, y a todos los niveles, el establecimiento en 1968 de la licenciatura en psicología, con cuya aparición se cerraba el enorme vacío histórico abierto por la Guerra Civil y se culminaba el larguísimo proceso abierto en 1900, con la fundación de la Cátedra de Psicología Experimental de la Universidad Central (Carpintero, 1994; 2001; Quintana, 2004a).

La psicología jurídica se abre camino

La anteriormente mencionada reintroducción de la psicología en los juzgados, la consiguiente reactivación de las publicaciones en el campo firmadas por autores de indiscutible prestigio como Eysenck (1964), y la necesidad de dotar al cuerpo jurídico y penitenciario de unos mínimos de formación clínica, fueron el necesario acicate para que la psicología jurídica española saliese por fin de su obligado ostracismo. Un primer paso en esta dirección lo dio el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, que en 1971 fundó una Sección de Psicología y Sociología Jurídicas (Urrea y Vázquez, 1993). A continuación, en 1974, el Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad Condal, de la mano de Muñoz Sabaté –uno de los habituales de las reuniones anuales de psicología organizadas por la SEP-, alumbró la primera revista especializada en la materia: el *Anuario de Psicología y Sociología Jurídica* (Garrido, 1994). A renglón seguido, llegó la fundación en 1975 del Instituto de Sociología y Psicología Jurídica de Barcelona (Urrea y Vázquez, 1993).

No menos importante para la introducción de la psicología en las prisiones resultó ser la aparición de movimientos reformistas como la Coordinadora de Presos Españoles en Lucha (COPEL), organización aparecida clandestinamente a finales de 1976 a instancias de un grupo de reclusos de la prisión de Carabanchel. Dicho colectivo, demandante una reforma del sistema penitenciario, logró aglutinar en poco tiempo el parecer de los presos del Estado y organizó diversas protestas y actos de reivindicación que calaron, tanto en el gobierno de Adolfo Suárez como en la opinión pública. Así, en septiembre de 1977, Landelino Lavilla proponía un primer proyecto para la reforma de las prisiones a las Cortes (Centre de Documentació Arran, 2005).

Todos estos movimientos parecieron convencer definitivamente a las instituciones de la importancia del papel del psicólogo en el ámbito jurídico-penitenciario, de suerte que Alarcón Bravo y García Valdés culminaron el proceso que llevó definitivamente a los psicólogos al seno de las instituciones penitenciarias con la elaboración de la nueva Ley Orgánica General Penitenciaria, auspiciada por Manuel Fraga Iribarne y Rodolfo Martín Villa, que sería aprobada en septiembre de 1979. Así, sería desde las prisiones que comenzó a irradiarse el presente de la psicología jurídica española. Precisamente por ello, la aparición en las librerías del clásico *Introducción a la psicología forense* –de Muñoz, Bayes y Muné- en 1980 vendría a culminar el renacimiento de una tradición rota en España nada menos que 48 años antes, cuando Emilio Mira publicara su célebre texto sobre la materia.

Referencias

- Bandrés, F. J. y Llavona, R. (1996). "La psicología en los campos de concentración de Franco". En: *Psicothema*, 8 (1), 1-11.
- Beristain, A. (1999). "Jean Pinatel, criminólogo transnacional y hombre bueno". En: *Cuadernos de Política Criminal*, 69, 689-700.
- Carpintero, H. (1994). *Historia de la Psicología en España*. Madrid, Eudema.
- Carpintero, H. y Rechea, C. (1995). "La psicología jurídica en España: Su evolución". En: Clemente, M. (coord.). *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid, Pirámide, pp. 65-98.
- Carpintero, H. (2001). "The development of contemporary Spanish psychology". En: *International Journal of Psychology*, 36 (6), 378-383.
- Carpintero, H y Gutiérrez, A. (2004). "La psicología del testimonio. La contribución de Francisco Santamaría". En: *Revista de Historia de la Psicología*, 4 (25) pp. 59-66.
- Centre de Documentació Arran (2005). *Panóptico*. En internet: www.arran.org (recogido en enero de 2005).
- Eysenck, H. J. (1964). *Crime and Personality*. London, Routledge and Keegan
- Garrido, E. (1994). "Psychology and Law". En: *Applied Psychology: An International Review*, 2 (43), 303-311.
- Lázaro, J. (2000). "Historia de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (1924-1999)". En: *Revista la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 75 (XX), 395-515.
- López Ibor, J. J. (1942). "La psiquiatría en España en la hora presente". En: *Actas Españolas de Neurología y Psiquiatría*, 3 (1/2), 11-25.
- Malabia, P. (1950). *Discurso inaugural del II Congreso Nacional de Neuropsiquiatría*. Valencia, Viuda de J. Sena Alós.
- Mira, E. (1932). *Manual de psicología jurídica*. Barcelona, Salvat.
- Muñoz, L.; Bayes, R. y Muné, F. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. México, Trillas.
- Pérez, F. (2004). "El atavismo en el albor de la psicología criminal. Cesare Lombroso y los orígenes del tatuaje". En: *Revista de Historia de la Psicología*, 25 (4).
- Pérez, F. (2005). *Imbéciles morales. Consideraciones históricas de la mente criminal*. Jaén, del Lunar.
- Pinatel, J. (1962). "Los delincuentes mentalmente anormales". En: *XI Curso Internacional de Criminología*. Madrid, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.
- Quintana, J. (2004a). "La institucionalización de la psicología en la universidad española. Avatares de sus cátedras en la primera mitad del siglo XX". En: *Revista de Historia de la Psicología*, 2-3 (25), pp. 1-622.
- Quintana, J. (2004b). "La institucionalización de la psicología en la universidad española". En: *Boletín Informativo de la Sociedad Española de Historia de la Psicología*, 33, 2-5.
- Sagarra, J. de (2003). "El pijoaparte". En: *El País* (edición de Cataluña), 9 de noviembre.
- Urra, J. y Vázquez, B. (1993). *Manual de psicología forense*. Madrid, Siglo XXI.
- Vinyes, F. (1999). *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*. Madrid, Temas de Hoy.